



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. 1.- Constitución.-

El Consejo Escolar Municipal se constituye como un órgano que tendrá por objeto el asesoramiento y la colaboración en las propuestas a la Corporación Municipal sobre todos los aspectos de Educación que incidan en nuestra población, procurando la máxima participación de todos los ciudadanos, entidades u organismos interesados en el tema educativo.

Art.2.- Funciones.

Las funciones del Consejo Escolar Municipal serán las siguientes:

- Colaborar en el estudio y planificación de las necesidades existentes en Herencia en materia de educación.
- Seguimiento del exacto cumplimiento de los acuerdos municipales recaídos en la esfera de sus competencias en materia de educación.
- Formular las propuestas que considere oportunas sobre las necesidades de educación en Herencia, presupuestos, objetivos y campañas o cualquier otro tema relacionado con la educación en sus diferentes niveles.
- Proponer actuaciones y disposiciones relativas a la educación con incidencia en sectores desfavorecidos, actividades complementarias y extraescolares y enseñanzas no regladas.
- Realizar propuestas de convenios y acuerdos para mejorar la calidad de la enseñanza, facilitando la renovación pedagógica y la innovación educativa.
- Constituir comisiones de trabajo con carácter temporal o indefinido para realizar tareas relacionadas con las funciones que se especifican.
- Este órgano de participación será consultado e informado, y podrá elaborar propuestas a los responsables municipales en los siguientes asuntos:
 - a) Ubicación, construcción y renovación de los centros docentes en el término municipal, así como el seguimiento, control y realización de las obras.
 - b) Acuerdos de colaboración con otras administraciones para la realización de las actividades docentes.
 - c) Fomento de las actividades municipales que propicien la participación de las comunidades escolares, a fin de mejorar la calidad de la educación y la adaptación de los programas al entorno.
 - d) Organización de jornadas y encuentros municipales de educación.
 - e) Planificación y aprobación de las actividades escolares complementarias dirigidas a los centros educativos de nuestra ciudad y de su entorno.
 - f) Elaboración de propuestas que permitan un mayor aprovechamiento de las instalaciones de los centros públicos fuera de horario escolar, siempre que se garantice el correcto uso de las mismas.

- g) Seguimiento de la escolarización de la población escolar y de los procesos de admisión de estos alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos.
- h) Actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y a compensar las desigualdades educativas, individuales y sociales.
- i) Proyectos e iniciativas dirigidos a fomentar la conciencia de la identidad regional y los valores culturales de la localidad y comarca.
- j) Seguimiento y propuesta para la utilización de la localidad como recurso educativo.
- k) Cualesquiera otros que se refieran al ámbito de las competencias municipales en materia educativa.
- l) Actuaciones encaminadas a conocer otras culturas, fomentando actividades de tolerancia y respeto que favorezcan la integración y la interculturalidad.
- ll) Coordinación con los Consejos Escolares radicados en el término municipal. Coordinación que también se fomentará respecto a las diferentes Administraciones en todo aquello que afecte al ámbito educativo.
- m) Se asignará una dotación presupuestaria con la que se sufragarán cuantos gastos se generen dentro del Consejo Escolar Municipal.
 - Será objeto de su atención y tratamiento:
 - a) La regular asistencia de los representantes municipales a los Consejos Escolares de los Centros.
 - b) La eficaz realización del servicio de limpieza en los centros públicos en que ésta corresponda ser realizada por personal municipal o empresa contratada.
 - c) El mantenimiento y la realización de las reparaciones necesarias en los centros públicos.
 - d) La política de subvenciones y otras ayudas municipales que se establezcan.

Art. 3. - Composición Del Consejo Escolar Municipal.

El Pleno del Consejo Escolar Municipal estará integrado por:

1. PRESIDENTE. El Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue.
2. VICEPRESIDENTE . Miembro del Consejo elegido por mayoría simple.
3. VOCALES.-
 - Un representante de cada grupo político municipal .
 - Un representante de la Administración Educativa Regional.
 - Dto. o en quien delegue de cada centro educativo.
 - Un representante de cada una de las AMPAS.
 - Un representante del área de Servicios Sociales.
 - Un representante de la Universidad Popular.
 - Un representante de Servicio Municipal de Deportes.
 - Un representante de la Escuela Municipal de Música.
 - Un representante de la Agencia de Desarrollo Local.
 - Un miembro de cada Asociación de Alumnos, si las hubiere.
4. SECRETARIO. Nombrado por el Alcalde, y que actuará con voz pero sin voto.

Art.4.- Otros Asistentes.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

Para temas de interés que lo requieran, podrán estar presentes en las reuniones del Consejo Escolar Municipal, con voz pero sin voto, todo tipo de personas o demás entidades que se consideren afectadas.

Art.5.- Quórum.

Para la celebración de las reuniones del Consejo Escolar Municipal, deberán asistir, en primera convocatoria la mitad más uno de todos sus miembros. En segunda convocatoria, el quórum necesario será el de los miembros presentes, siempre que entre ellos esté el Presidente.

Art.6.- Nombramiento de los Consejeros.

A. Los Consejeros serán nombrados por el Alcalde, previa propuesta del sector educativo y demás ámbitos al que pertenezcan, en los primeros cuatro meses desde la formalización y constitución del nuevo Ayuntamiento. El mandato de estos acabará con la legislatura.

B. Los diferentes sectores a los que corresponden cada grupo de Consejeros, propondrán un representante al Alcalde, remitiendo sus propuestas con un mes de antelación a la fecha en que deba constituirse el Consejo Escolar Municipal. Asimismo deberán proponer los sustitutos de los titulares.

C. Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Por terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Por revocación del mandato conferido por el sector de la comunidad educativa a la que pertenecen.
- d) Por renuncia expresa.
- e) Por inhabilitación del ejercicio para el cargo público.

D. En el supuesto de producirse alguna vacante esta será cubierta por el sector a cuya candidatura corresponda la vacante. Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restara del anterior mandato y deberá ser realizado en un plazo máximo de dos meses.

E. La no designación de representante por algún sector no impedirá la constitución del Consejo incorporándose al mismo cuando aquélla tuviere lugar.

Art.6.- Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.

Los órganos de funcionamiento del Consejo Escolar Municipal serán los siguientes:

- Pleno.
- Comisión Permanente.
- Comisiones de Trabajo.

Art.7.- Comisión permanente.

a. La Comisión Permanente estará formada por:

Presidente. El Alcalde de la Corporación o Concejales en quien delegue.

Vicepresidente. Miembro del Consejo elegido por mayoría simple.

Vocales:

Un representante de la enseñanza pública.

Un representante de la enseñanza concertada.

Un representante de las AMPAS.

Un representante de las enseñanzas no regladas.

Un representante de las asociaciones de alumnos.

Un representante del Pleno Municipal.

Secretario. El secretario del Consejo Escolar Municipal.

b. La Comisión Permanente tendrá las siguientes funciones:

- Tramitar y gestionar asuntos de urgencia o cualquier gestión que exija de su intervención para agilizar la actividad del Consejo.
- Velar por el buen funcionamiento de las Comisiones que se puedan conformar.
- Velar por la difusión de los acuerdos adoptados por el Consejo, y que se consideren de especial importancia para la comunidad educativa.
- Proponer al Pleno el proyecto de actividades.
- Proponer el calendario de reuniones al Pleno.
- Informar al Pleno sobre las problemáticas escolares en general.
- Informar al Pleno sobre el mantenimiento de los centros educativos.
- Presentar al Pleno una memoria final de curso.
- Cuantas funciones y/o tareas les delegue el Pleno.

c. La **Comisión Permanente se reunirá** con carácter ordinario una vez por trimestre y extraordinariamente cuando con tal carácter lo convoque el Presidente o lo solicite dos tercios de los miembros de esta Comisión.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

En cualquier caso, será obligatoria una reunión al inicio y final de cada curso escolar.

d. La Comisión Permanente basará sus acuerdos en la mayoría simple.

Art.8.- Presidente.

Son funciones del presidente:

- Ejercer la dirección del Consejo Escolar Municipal.
- Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
- Dirimir las votaciones en caso de empate.
- Ejercer la representación municipal en el Consejo Escolar.

Art.9.-

Vicepresidente.

Son funciones del vicepresidente:

- Sustituir al presidente en caso de ausencia.
- Realizar las funciones por el presidente delegadas.
- Presidir la comisión permanente, en caso de ausencia del Presidente o Concejal en quien delegue.

Art.10.- Secretario.

Son funciones del secretario:

- Dirigir las tareas administrativas que el Consejo necesite.
- Levantar acta de todas las sesiones.

Art.11.-Comisiones de trabajo.

En el seno del Consejo podrán crearse comisiones de trabajo que fijarán la periodicidad de sus sesiones y elevarán sus propuestas a la Comisión Permanente.

Art.12.-Régimen de sesiones.

El Consejo Escolar Municipal se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y extraordinariamente cuando con tal carácter lo convoque el Presidente o lo soliciten dos tercios de sus

miembros.

Art.13.-Sede.

La sede del Consejo escolar Municipal será la Casa Consistorial.